

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA**

ASISTENTES	
Presidencia	Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación Pública Estratégica
Vocal primero	Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal
Vocal segundo	Araceli Moreno Montoya. Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones
Vocal tercero	Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
Secretaría	María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica

En Málaga, siendo las 9:00 horas del día 13 de mayo de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/34

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2025.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 22 de abril de 2025, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 2025.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 6 de mayo de 2025, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

III.- VALORACIÓN CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR: EXpte 177/24 - SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ONCE DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y DIGITALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN VIARIA MUNICIPAL.

Y

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	16/05/2025 08:17:54
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2025 15:56:05
Observaciones			
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE177/24 - SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ONCE DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y DIGITALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN VIARIA MUNICIPAL.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de la recepción del informe de juicios de valor, indicados en el punto anterior.

V.- SUBSANACIÓN: EXPTE 42/25 - ACCESO A UNA PLATAFORMA DE INTERNET QUE PERMITA LA GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO Y EL ASESORAMIENTO FINANCIERO PUNTUAL, TANTO AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA COMO A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES, CONSORCIOS Y FUNDACIONES DEPENDIENTES.

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 6 de mayo de 2025 se acordó requerir la subsanación de defectos y omisiones apreciados con ocasión de la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los términos que a continuación se indican, concediéndole para ello tres días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP:

Nº	LICITADOR	Estado inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
1	FINANCE ACTIVE SAS	Admitido provisionalmente	El licitador ha indicado que no se encuentra inscrito en el Rolece, siendo este requisito imprescindible para licitar en el presente procedimiento al ser simplificado, tal y como establece el art. 159 de la LCSP.	El licitador debe subsanar indicando si se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de su País de origen o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, indicando de qué registro se trata.

2/34

Los miembros de la Mesa de Contratación constatan que no se ha cumplimentado el trámite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo remitida la documentación por parte del licitador a través del correo electrónico de los servicios dependientes del órgano de contratación, dentro del plazo legalmente concedido, en el que igualmente se informa que se ha producido una incidencia técnica interna del propio licitador que le ha impedido su cumplimentación a través de la mencionada Plataforma de Contratación.

Los miembros de la mesa de contratación a la vista de que es el único licitador que concurre y por tanto no se conculca el principio de igualdad de trato entre licitadores, la diligencia demostrada por el licitador que cumplimento en tiempo y forma el requerimiento realizado, que con anterioridad a la presente licitación se tramitó otro expediente que quedó desierto y en base al principio de eficacia en la gestión por parte de las Administraciones Públicas, una vez

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprobado que el licitador ha subsanado correctamente los vicios detectados, acuerdan la calificación de la documentación en los siguientes términos:

Nº	LICITADOR	¿Subsan correctamente?	Estado definitivo	Motivos por los que no se considera cumplimentado adecuadamente el requerimiento de subsanación
1	FINANCE ACTIVE SAS	SI	Admitido	

En consecuencia, la mesa de contratación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, de la siguiente licitadora, por haber atendido correctamente el requerimiento de subsanación en el plazo concedido, declarándola/s admitida/s a la licitación:

- FINANCE ACTIVE SAS NIF FR75531663326.

3/34

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la empresa que continúa en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si la oferta pueda encontrarse incursa en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	14.850,00
IVA	21% 3.118,50
TOTAL PBL	17.968,50

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
FINANCE ACTIVE SAS	FR75531663326	12.600,00	15,15%	No es baja anormal
25 % del presupuesto		3.712,50		
Límite para oferta con valores anormales		11.137,50		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

VI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 42/25 - ACCESO A UNA PLATAFORMA DE INTERNET QUE PERMITA LA GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO Y EL ASESORAMIENTO FINANCIERO PUNTUAL, TANTO AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA COMO A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES, CONSORCIOS Y FUNDACIONES DEPENDIENTES.

Tras el análisis de la oferta presentada del que resulta que no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$
<i>Siendo:</i>
<i>Pmax: Puntuación máxima</i>
<i>Vx: Valoración de la proposición</i>
<i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i>
<i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i>
<i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	FINANCE ACTIVE SAS	12.600,00 €	70,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Actualización de la información de los mercados financieros	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
REGLA DE TRES DIRECTA:
Cuanto mayor es el valor de la oferta (mayor número de actualizaciones al día de la curva de interés), mayor puntuación se otorga
$PE = P_{max} \times (O_{Oferta a valorar} / O_{max Mejor oferta})$

5/34

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº de veces al día que se actualiza la curva de tipos de interés	Puntuación criterio
			2.2
1	FINANCE ACTIVE SAS	15	15

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Información financiera	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración	
Información financiera: Se asignarán puntos según la periodicidad de las publicaciones ofertadas, según indicaciones abajo establecidas	
mensual	5,00
trimestral	3,00
semestral	2,00
anual	1,00
no presenta mejora	0,00

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Periodicidad de las publicaciones ofertadas	Puntuación criterio
			2,3
1	FINANCE ACTIVE SAS	mensual	5,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4	Asesoramiento Financiero	10,00

6/34

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Asesoramiento Financiero. Se puntuará con un máximo de 10 puntos las ofertas en las que no se limite el número de consultas financieras que puedan realizar cada usuario. Las restantes se puntuarán según el siguiente cuadro	
Sin límite de consultas al mes	10,00
4 consultas al mes	4,00
3 consultas al mes	3,00
2 consultas al mes	2,00
1 consulta al mes o no lo oferta	0,00

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de consultas financieras al mes que podrá realizar cada usuario	Puntuación criterio
			2,4
1	FINANCE ACTIVE SAS	Sin límite de consultas al mes	10,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	16/05/2025 08:17:54
Observaciones			Firmado	15/05/2025 15:56:05
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		Página	6/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	2.4	
1	FINANCE ACTIVE SAS	70,00	15	5,00	10,00	100,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	2.4	
1	FINANCE ACTIVE SAS	70,00	15	5,00	10,00	100,00

VII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 42/25 - ACCESO A UNA PLATAFORMA DE INTERNET QUE PERMITA LA GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO Y EL ASESORAMIENTO FINANCIERO PUNTUAL, TANTO AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA COMO A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES, CONSORCIOS Y FUNDACIONES DEPENDIENTES.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	FINANCE ACTIVE SAS	100,00

7/34

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ACCESO A UNA PLATAFORMA DE INTERNET QUE PERMITA LA GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO Y EL ASESORAMIENTO FINANCIERO PUNTUAL, TANTO AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA COMO A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES, CONSORCIOS Y FUNDACIONES DEPENDIENTES Expte. 42/25, al licitador FINANCE ACTIVE SAS, con NIF: FR75531663326, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 12.600,00 euros, más 2.646,00 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 15.246,00 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a la actualización de la información de los mercados financieros, a la información financiera mensual, sin límite de consultas financieras al mes

3.- Plazo de duración/ ejecución: Un (1) año, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.-Prórroga: Cuatro (4) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

VIII.- SUBSANACIÓN: EXPTE 17/25 - RESTAURACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" PARA LA FERIA DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA: DISPOSICIÓN DE MESAS (CENAS) Y EXPLOTACIÓN DE BARRA.

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 6 de mayo de 2025 se acordó requerir la subsanación de defectos y omisiones apreciados con ocasión de la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los términos que a continuación se indican, concediéndole para ello tres días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP:

8/34

Nº	LICITADOR	Estado Inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
2	HOSTEL SUR FL. CATERING SL	Admitido provisionalmente	Los miembros de la mesa de contratación comprueban a través de la funcionalidad que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público que la entidad HOSTEL SUR FL. CATERING, S.L. no se encuentra inscrita en el Rolece, siendo este requisito imprescindible para licitar en el presente procedimiento al ser simplificado, tal y como establece el art. 159 de la LCSP.	El licitador deberá subsanar indicando si se encuentra inscrito en el Rolece o si ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, debiendo declarar bajo su responsabilidad haber aportado la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, sin que haya recibido requerimiento de subsanación al respecto.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre que contiene la documentación presentada por los citados licitadores en cumplimiento de dicho trámite, que es examinada por los miembros de la mesa de contratación con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	16/05/2025 08:17:54
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	¿Subsanó correctamente?	Estado definitivo	Motivos por los que no se considera cumplimentado adecuadamente el requerimiento de subsanación
2	HOSTEL SUR FL. CATERING SL	NO	Excluido	El licitador presenta copia de solicitud de inscripción en el Rolece pero no aporta declaración responsable manifestando que no ha sido requerido de subsanación. No habiendo subsanado correctamente la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, la mesa acuerda, por unanimidad, excluir de la licitación al presente licitador.

En consecuencia, la mesa de contratación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar la proposición de la siguiente licitadora que no ha subsanado correctamente en el plazo concedido y en los términos requeridos, los defectos y omisiones apreciados, por los motivos indicados anteriormente, declarándola excluida de la licitación:

- HOSTEL SUR FL. CATERING S.L. con CIF B90428962

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

9/34

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO	72.489,78
IVA	10% 7.248,98
TOTAL PBL	79.738,76

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	B72022262	60.891,42	16,00%	No es baja anormal
POSTIGO RESTAURACION S.L.	B91277640	62.885,00	13,25%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta		12.577,00		
Límite para oferta con valores anormales		50.308,00		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que, a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

10/34

IX.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 17/25 - RESTAURACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" PARA LA FERIA DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA: DISPOSICIÓN DE MESAS (CENAS) Y EXPLOTACIÓN DE BARRA.

Tras el análisis de las ofertas presentadas del que resulta que no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°.1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1 a)	Oferta económica	20,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min)$
Siendo:
<i>Pmax: Puntuación máxima</i>
<i>Vx: Valoración de la proposición</i>
<i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i>
<i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i>
<i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1 a)
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	60.891,42 €	20,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	62.885,00 €	16,56

11/34

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1 b)	Mejor precio venta al público	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mejor precio venta al público		15,00
Valoración		
Se valorará el mayor porcentaje de baja único al cuadro de precios establecido en el PPT		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	4	0,00
5	9	2,50
10	14	5,00
15	19	7,50
20	24	10,00
25	29	12,50
30	100	15,00

12/34

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Porcentaje de baja	Puntuación criterio
			2.1 b)
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	25	12,50
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	30	15,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2 c)	Compromiso de proponer productos de circuito corto	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración	
Se valorará el compromiso de que al menos el 45% de los productos de origen vegetal y animal sean de circuito corto.	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	<i>Compromiso de proponer productos de circuito corto</i>	Puntuación criterio
			2.2 c)
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	SI	10,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	SI	10,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2 d)	Compromiso de alimentos de producción ecológica	10,00

13/34

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará el compromiso de incluir en la elaboración de los menús de las cenas y en los platos de la barra de alcance alimentos de producción ecológica en un porcentaje de al menos el 10% de los mismos.	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	<i>Compromiso de alimentos de producción ecológica</i>	Puntuación criterio
			2.2 d)
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	SI	10,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	SI	10,00

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	16/05/2025 08:17:54
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2 e)	Proximidad cocina central	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
<p>Se valorará la proximidad de la cocina central que dispongan los licitadores con respecto a la cocina de la caseta "El Rengue", no debiendo coincidir la cocina central de los licitadores con la cocina de la Caseta "El Rengue". En caso de coincidencia, el licitador será excluido.</p>	
DISTANCIA	PUTUACION
A menos de 14,99 km	10
De 15 a 49,99 km	7
De 50 a 99,99 km	5
A mas de 100 km	2
No oferta/ No cumple	0

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Proximidad cocina central	Puntuación criterio
			2.2 e)
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	A menos de 14,99 km	10,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	No oferta/ No cumple	0,00

14/34

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2,2 f)	Utilización de maquinaria y electrodomésticos de eficiencia energética	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
<p>Se valorará el compromiso de utilización de maquinaria y electrodomésticos de eficiencia energética.</p>	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Compromiso de utilización de maquinaria y electrodomésticos de eficiencia energética.	Puntuación criterio
			2,2 f)
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	SI	15,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	SI	15,00

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	16/05/2025 08:17:54
	María Teresa Martín de Córdoba		Firmado	15/05/2025 15:56:05
Observaciones			Página	14/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Gratuidad de cenas	20,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración		
Se valorará el compromiso en gratuidad de un aumento de cenas por cada noche de Feria, partiendo de la cantidad solicitada en el PPT (5,366).		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	59	0,00
60	119	5,00
120	179	10,00
180	239	15,00
240	1000	20,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Gratuidad de cenas	Puntuación criterio
			2.3
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	240	20,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	240	20,00

15/34

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Total criterios automáticos					
		2.1 a)	2.1 b)	2.2 c)	2.2 d)	2.2 e)	2.2 f)	
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	20,00	12,50	10,00	10,00	10,00	15,00	20,00
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	16,56	15,00	10,00	10,00	0,00	15,00	20,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	97,50
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	86,56

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



X.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 17/25 - RESTAURACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" PARA LA FERIA DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA: DISPOSICIÓN DE MESAS (CENAS) Y EXPLOTACIÓN DE BARRA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.	97,50
2	POSTIGO RESTAURACION S.L.	86,56

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de RESTAURACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" PARA LA FERIA DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA: DISPOSICIÓN DE MESAS (CENAS) Y EXPLOTACIÓN DE BARRA, Expte. 17/25, al licitador GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L., con NIF: B72022262, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

16/34

1.- Oferta Económica: 60.891,42 euros, más 6.089,14 euros correspondientes al 10% de IVA, lo que supone un total de 66.980,56.

2.-Abono de Canon: la adjudicataria estará obligada a abonar por el uso de la barra la cantidad de 2.914,80 euros, a ingresar en la Tesorería Municipal.

3.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora 25% de baja única al cuadro de precios de PPT, compromiso de proponer productos de circuito corto, compromiso de alimentos de producción ecológica, proximidad a la cocina central de menos de 14,99 Km, compromiso de utilización de maquinaria y electromésticos de eficiencia energética, y 240 cenas gratuitas.

4.- Plazo de duración/ ejecución: El plazo de ejecución será de 8 días (ocho), esto es, los 8 días a lo largo de los cuales se celebrará la Feria de Málaga 2025, que abarca desde la tarde del 16 de agosto a la noche del 23 de ese mes de agosto (no obstante, la barra de alcance se extenderá hasta las 01:30h de la madrugada del 24 de agosto).

5.-Prórroga: Un (1) año.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

XI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 159/24 - ARREGLOS Y MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL UNIÓN DEPORTIVA LOS PRADOS.

Se da cuenta del informe emitido por La Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3 de fecha 5 de mayo de 2025, en el que se propone la adjudicación al siguiente licitador clasificado, del siguiente tenor literal:

"Expte. 159/24 ARREGLOS Y MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL UNIÓN DEPORTIVA LOS PRADOS.

Asunto: Propuesta de adjudicación al siguiente licitador clasificado

En fecha 17/03/25 se deja constancia en el presente expediente de contratación del hecho de considerar que el licitador propuesto, CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF B92084714, ha retirado su oferta, al no haber presentado documentación alguna como respuesta al requerimiento de documentación solicitado, y, consecuentemente, el requerir la citada documentación al siguiente licitador clasificado, esto es, URGACÉN VIENA 25, S.L, con NIF: B30850838; y ello tal y como consta en el informe de la fecha arriba indicada, que pasamos a transcribir:

En relación al expediente de referencia, de la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes ANTECEDENTES:

17/34

1.- Por el Órgano de Contratación, con fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada durante los días 9 y 16 de enero de 2025.

2.- Conforme con lo anterior, se efectúa requerimiento de documentación a la entidad propuesta como adjudicataria, la mejor clasificada, esto es, **CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF B92084714**, con fecha 10 de febrero de 2025, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), cumpliéndose el plazo el 19/02/25, a las 23:59 horas.

3.- Que, cumplido el plazo señalado en el punto anterior, se comprueba, a través de la PLACSP, que, pese a haber dado lectura al requerimiento en fecha 10/02/25, el licitador no ha dado contestación al mismo.

4.- Que establece el art. 150.2 de la LCSP que “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

En base a los antecedentes descritos, procedería:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO: Considerar que el licitador CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF B92084714, ha retirado su oferta en los términos previstos en el art. 150.2 de la LCSP, dado que no ha cumplimentado el trámite requerido.

SEGUNDO: Requerir la documentación justificativa a que se refiere el art. 159 de la LCSP, en los términos y plazos que en el mismo se indican, al licitador clasificado en segundo lugar, esto es, URGACÉN VIENA 25, S.L. con NIF: B30850838*

Conforme a lo expuesto anteriormente, el licitador URGACÉN VIENA 25, S.L. con NIF: B30850838, fue requerido para presentar documentación en fecha 18/03/25, habiéndose practicado, asimismo, requerimiento para la subsanación en fecha 08/04/25.

Una vez revisada la documentación presentada por la entidad URGACÉN VIENA 25, S.L. con NIF: B30850838, se concluye que la misma ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 140 de la LCSP.

Por ello, se somete al superior criterio de la mesa de contratación:

PRIMERO: Considerar que el licitador CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF B92084714, ha retirado su oferta en los términos previstos en el art. 150.2 de la LCSP, dado que no ha cumplimentado el trámite requerido.

SEGUNDO: Proponer la adjudicación en favor del licitador clasificado en segundo lugar, esto es, URGACÉN VIENA 25, S.L. con NIF: B30850838, según resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 31 de enero de 2025.”

18/34

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la entidad CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF B92084714 al considerar que ha retirado su oferta en los términos previstos en el art. 150.2 de la LCSP, dado que no ha cumplimentado el trámite requerido.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación en favor del licitador clasificado en segundo lugar y último lugar, esto es, URGACÉN VIENA 25, S.L. con NIF: B30850838, según resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 31 de enero de 2025.

XII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 159/24 - ARREGLOS Y MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL UNIÓN DEPORTIVA LOS PRADOS.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÚNICO.- Adjudicar el contrato de ARREGLOS Y MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL UNIÓN DEPORTIVA LOS PRADOS, Expte. 159/24, al licitador URGACÉN VIENA 25, S. L., con NIF: B30850838, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 378.280,00 euros, más 79.438,80 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 457.718,80 euros.

2.- Criterio mejoras: El licitador se compromete a asignar vehículo con distintivo ambiental: "Etiqueta Eco" o "0 emisiones. Azul" y ampliación del plazo de garantía en cuatro años.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 6 meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4.-Prórroga: No procede.

XIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 16/25 - SERVICIOS DECORACIÓN, ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN (LOTE 1) Y DE CONTROL TÉCNICO PARA LA DISPOSICIÓN DEL SONIDO, LUCES DE ESCENARIO Y AMBIENTACIÓN MUSICAL (LOTE 2), PARA LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" DURANTE LA FERIA DE AGOSTO CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, punto IV del orden del día, se identificaban como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores AMATE DE JODRA, S.L (LOTE 1), FRANCISCO JOSÉ CABAL AYALA (LOTE 1) y NEO AUDIOVISUALES 2023 S.L. (LOTE 2), a quienes se requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

19/34

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, de fecha 6 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE VALORACIÓN POR PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL DE TRES OFERTAS PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN PARA LOS "SERVICIOS DE DECORACIÓN, ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN (LOTE 1) Y DE CONTROL TÉCNICO PARA LA DISPOSICIÓN DEL SONIDO, LUCES DE ESCENARIO Y AMBIENTACIÓN MUSICAL (LOTE 2), DESTINADOS A LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" DURANTE LA FERIA DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA", EXP. nº. 16/25.

En relación a la comunicación que nos ha sido enviada, a través de correo electrónico, por ese Área de Contratación y Compras, relativa a la contratación denominada **"SERVICIOS DE DECORACIÓN, ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN (LOTE 1) Y DE CONTROL TÉCNICO PARA LA DISPOSICIÓN DEL SONIDO, LUCES DE ESCENARIO Y AMBIENTACIÓN MUSICAL (LOTE 2), DESTINADOS A LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" DURANTE LA FERIA DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. EXP. 16/25"**, en la que se nos informa que tras la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, se constató que dos de las ofertas que han licitado

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

al **Lote 1**, concretamente las presentadas por la entidad **AMATE DE JODRA, S.L.L.**, con **CIF B92268481** y **FRANCISCO JOSÉ CABAYAL** con **NIF 25695838P**, y una oferta del **Lote 2**, la presentada por la empresa **NEO AUDIOVISUALES 2023, S.L.** con **CIF B44541639** pudieran estar, en principio, incursas en presunción de anormalidad, por lo que se procedió a dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, y tras la justificación recibida de los tres licitadores, se nos solicita a esta Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, se emita informe técnico de valoración, siendo el resultado del mismo, por cada uno de los lotes y de los licitadores relacionados, el siguiente:

LOTE 1:
AMATE DE JODRA, S.L.L.

Revisada la justificación que ha presentado esta empresa, en la misma refiere textualmente lo siguiente *“por error de transcripción se ha puesto el importe de un solo ejercicio, ya que el ejercicio anterior se presupuestaba para un solo ejercicio. Por tanto, el importe que se ha presentado de 16.650 (excluido iva) se refiere a UN SOLO EJERCICIO, por lo que para los dos ejercicios asciende a 33.300 euros. Es por ello por lo que, SOLICITA Tenga en cuenta la cantidad correcta”*.

Por otro lado, vista su oferta que fue presentada en el plazo de licitación, la misma asciende a *“DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (en letra) 16.650,00 euros (en cifra)”*, no indicando, ni informando en ningún apartado de la misma, que dicha cantidad era para un solo ejercicio, como ahora nos informan en su justificación, por lo que se considera que su oferta, como se recoge en el Anexo 1 adjunto al PCAP, concretamente en su apartado k, pág. 9, que dice *“La duración del contrato será de 2 (dos) años, para los dos lotes...”*, sería para atender los dos años del contrato, dado que una oferta no puede ser cambiada, ni modificada tras su presentación, debiendo permanecer ésta, tal y como fue ofertada en el plazo de licitación.

Por todo ello entendemos que la oferta presentada por la empresa **AMATE DE JODRA, S.L.L.**, con **CIF B92268481**, debe considerarse como temeraria y desproporcionada y no debe seguir en la licitación de este Lote 1.

20/34

FRANCISCO JOSÉ CABAYAL

El licitador presenta su justificación, exponiendo para ello los siguientes argumentos:

- Que su proposición económica y técnica presentada son conformes con las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, ratificándose en la validez y en la viabilidad de su propuesta en las condiciones que han sido ofertadas.
- Que ha sido adjudicatario de estos Servicios en varias anualidades, lo que le hace tener conocimiento de lo que en ellos se demanda, disponiendo el que suscribe de experiencia suficiente y demostrada como coordinador de los servicios, así también los/as profesionales monitores/as que atenderán los servicios, dado que en ejercicios anteriores ya lo han ejecutado.
- Seguidamente procede a pormenorizar los costes de los distintos componentes que refiere son necesarios para el contrato, aclarando que para su ejecución ni ha solicitado, ni va a tener ninguna ayuda de carácter público.
- Para su pormenorización de costes plantea el modelo que está establecido en el documento Anexo 1 de nuestra contratación, desglosando los Costes Directos, los Costes Indirectos y los Gastos eventuales.
- En relación a los Costes Directos, los primicia con los gastos de personal, refiriendo en primer lugar a los monitores/as, que indica serán 4 y que realizarán tanto los trabajos de decoración como los de animación de la Caseta, y que según el convenio de aplicación su coste para los dos años de contrato ascenderá a 9.029,72 €.
- A continuación refiere la figura del Coordinador, informando que será él mismo, el que asumirá esas tareas, aludiendo a que dispone de la formación y la experiencia necesaria para ello, elevando su coste, igualmente para los dos años de contrato, a 3.318,64 €.

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En cuanto a el/la Presentadora su coste para las dos anualidades los eleva a 7.400,00 €, que es el cache que se recoge para este concepto en el documento Anexo 1 de la contratación.
- Concluyendo con los/as Guitarristas, para los que propone un coste, por 2 años, de 4.400,00 €, cantidad que es la misma que se ha estimado para este gasto en el mencionado documento Anexo 1 de la contratación.
- Seguidamente trata los Gastos de Materiales, refiriendo que disponen con bastante material decorativo que se encuentra en óptimas condiciones procedente de servicios anteriores, pero que no obstante proponen un presupuesto para ello de 5.200,00 €, lo que entendemos y consideramos suficiente para su asunción, si nos atenemos a que refieren que disponen de material de otros servicios realizados.
- En cuanto a la cuantía que es necesaria para la adquisición de obsequios destinado a las personas mayores que son homenajeadas y para los reyes y reinas de cada noche, refiere un gasto de 4.400,00 €, cantidad que es también la misma que se propone en el presupuesto del documento Anexo 1 adjunto al PCAP.
- Todo ello eleva el total de los Costes Directos a la cantidad de 33.748,36 €.
- Para los Costes Indirectos, como gastos financieros, de oficina y seguros, propone un 2% de los Costes Directos, siendo dicha cuantía de 674,97 €.
- Respecto a los Gastos Eventuales, refiere que al ser autónomo y no tener una estructura organizativa que soportar, su beneficio industrial vendrá de su trabajo como coordinador de los servicios ya indicados, no obstante al mismo se sumaría la cantidad, para los dos años de contrato, de 176,67 €.
- Todo ello hace que su oferta ascienda, para las dos anualidades, a 34.600,00 €, que con la inclusión del 21% de IVA supone un total de 41.866€.

Se considera, que el licitador ha expuesto de forma clara, concisa y detallada la viabilidad económica de su oferta, exponiendo y desglosando todos los gastos que los servicios que se pretenden contratar conllevan y se requieren, reafirmándose en su oferta presentada, entendiendo que con todos los datos referidos está queda avalada, así como nos permite garantizar, en caso de ser adjudicatario, una buena ejecución de los servicios.

21/34

Por todo ello, consideramos que la oferta presentada por FRANCISCO JOSÉ CABAYALÁ, con NIF: 25695838P, es conforme, así como correcta y está suficientemente justificada, y por tanto se ajusta a las condiciones y contenidos que son requeridos en los pliegos y demás documentación que rigen esta contratación, entendiendo que no debe considerarse su oferta como temeraria y desproporcionada y por tanto debe seguir en la licitación de este Lote 1.

LOTE 2:

NEO AUDIOVISUALES 2023, S.L.

La empresa justifica su oferta en 5 apartados, iniciándolo con "*1. Desglose de costes*", en el que consideramos refiere pocos o escasos datos económicos (3), si hacer una pormenorización de los mismos:

- Así para los Costes Directos (mano de obra, materiales y maquinaria) eleva la cantidad a 13.788,00 €. Analizada dicha cantidad y tomando los datos que para ello se incluyen en el documento Anexo 1 de la licitación, concretamente el relativo al cache del grupo musical, éste propone un coste, para los dos años de contrato, de 16.500,00 €, por lo que con la cuantía que indica la empresa (13.788,00 €) para el total de los Costes Directos, no se cumpliría ni tan siquiera con el cache propuesto (16.500,00 €), lo que en caso de ser adjudicatario repercutiría en una merma de la calidad del grupo musical, así como también en tener un grupo musical con poca repercusión y tablas en este tipo de espectáculos, dado que en dicha cuantía propuesta para los Costes Directos (13.788,00 €), también tendría que asumirse otros conceptos como el coste del personal técnico, la disposición de los equipos de iluminación y sonido y demás materiales y su transporte.

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Para los Costes Indirectos (seguros, administración, estructura) proponen una cuantía de 4.680,00 €.
- Para finalizar, como margen de beneficio previsto, que refiere sería razonable y justificado, aluden a un porcentaje del 7,66%.
- En definitiva, en su desglose de costes, únicamente nos han informado de dos cantidades y un porcentaje de beneficio, a través de las cuales consideramos, no quedan justificados los diferentes gastos que un servicio como el que se propone conlleva y que nos daría garantía en su ejecución.

En su siguiente apartado *"2. Circunstancias particulares que permite la baja"*, la justifican como sigue:

- Tener una relación laboral cercana con su formación musical ofertada, por lo que pueden ofertar un mejor precio.
- Tener experiencia previa y aprovechamiento de recursos propios (cuentan en propiedad con todo el material de sonido, iluminación e infraestructuras, así como medios para su transporte).
- Su ubicación geográfica es favorable, dado que sus instalaciones se encuentran a menos de 2km del evento, pudiendo ahorrar en costes de transporte (cose que aún que bajo, no han valorado económicamente en los Costes Directos).

A continuación exponen el apartado *"3. Medidas de organización y gestión"*, que atiende a la planificación del evento y sus fases, que indica son:

- Fase de coordinación previa:
 - o Reunión inicial con los responsables de la caseta, representantes de la orquesta y equipo técnico para coordinar los detalles de la ejecución.
 - o Revisión del rider técnico proporcionado por la orquesta para determinar las necesidades específicas de sonido e iluminación.
 - o Elaboración de un cronograma detallado, donde establecer los plazos de montaje, pruebas y desmontaje.
- Fase de Instalación y Montaje:
 - o Distribución del montaje según las necesidades técnicas y del evento y la orquesta.
 - o Instalación de equipos de sonido e iluminación.
- Fase de Ejecución y Seguimiento:
 - o Supervisión continua de los equipos técnicos durante el evento.
 - o Revisión constante de la coordinación entre orquesta y equipo técnico.
- Fase de Desmontaje:
 - o Retirada eficiente de los equipos al finalizar cada jornada.

22/34

Seguidamente continuar con que se realice una gestión eficiente de los recursos humanos y materiales, estableciendo las siguientes estrategias de gestión:

- Recursos humanos:
 - o Personal especializado y reducido, compuesto por: Un técnico de sonido, Un auxiliar de iluminación y personal auxiliar para el montaje y desmontaje de los equipos. Así también

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



horarios optimizados dentro de los plazos establecidos, minimizando el coste laboral (coste laboral que no han pormenorizado, ni cuantificado, en su "Desglose de costes").

- Recursos materiales:
 - Equipos de alta eficiencia, utilizando equipos de sonido e iluminación LED.
 - Logística optimizada realizando un transporte y manejo de los equipos de manera planificada.
- Gestión de materiales y proveedores:
 - Contratación de proveedores locales para minimizar el coste de transporte de materiales y equipos. (Lo que aquí refieren se contradice con lo que se ha comentado de ello en su anterior apartado "2. Circunstancias particulares que permiten la baja", donde informan lo siguiente *"Contamos en propiedad con todo el material de sonido, iluminación e infraestructuras necesarias para la realización del servicio, así como medios para su transporte"*).
 - Acuerdos con proveedores que permitan obtener materiales a precios competitivos sin comprometer la calidad del servicio (nos reiteramos en este punto en lo indicado anteriormente).

Proceden a continuación a exponer lo que denominan "*Sistemas de Control de Calidad y Seguimiento*", que indican será fundamental para garantizar que la oferta se ejecute correctamente y cumpla con los estándares establecidos, incluyendo las siguientes medidas de control:

- Control de la calidad durante el montaje, a través de:
 - Inspección de equipos antes de la instalación.
 - Pruebas de sonido y luz antes de cada jornada.
- Seguimiento en tiempo real durante el evento, a través de
 - Control en vivo del sistema de sonido, iluminación y ambientación musical durante las actuaciones de la orquesta.
 - Monitoreo de la satisfacción del público y los organizadores para ajustar cualquier aspecto que pueda afectar a la calidad del espectáculo.
- Evaluación Post-Evento, que concreta en:
 - Informe detallado al finalizar el evento que recoja cualquier incidencia técnica y una evaluación del cumplimiento de los plazos y calidad.
 - Revisión de equipos y materiales al final de cada jornada para comprobar que se mantengan en buen estado.

23/34

El siguiente apartado lo denominan "*4. Cumplimiento de normativa laboral y medioambiental*", en el que refieren una serie de compromisos como:

- Cumplimiento de la legislación laboral incluyendo el respeto a los convenios sectoriales, condiciones de trabajo dignas, jornadas adecuadas y cotizaciones sociales conforme a derecho.

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que el espectáculo se ejecutará conforme a la normativa medioambiental vigente. Utilización de iluminación LED. Flota de transporte con distintivos ECO y C de la DGT. Toda la madera a utilizar contempla la normativa WPC, garantizando el reciclaje posterior del material desecharable.
- Cumplimiento de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo reglamentario. Se implementará planes específicos de seguridad adaptado al entorno del evento. Uso de EPIS y de medidas colectivas conforme a la normativa vigente del sector.

Cierran su justificación con el apartado “5. Documentación adjunta”, en el que dicen únicamente que no se requiere ningún proveedor externo por lo que no hay ofertas de proveedores.

Revisada la justificación presentada, volvemos a incidir en una cuestión que ya ha sido comentada en el análisis de su apartado “1. Desglose de costes”, en el que no se cuantifica el cache del grupo musical actuante en la caseta, proponiendo para los Costes Directos una única cantidad, donde quedarían aglutinados todos los conceptos, el grupo musical también, cantidad que ya de por si es más baja respecto al cache que se solicita en el Anexo 1 del expediente para el grupo musical, por una diferencia de 9.129,26 €, ello supondría, a menor cache (se desconoce su cuantía) una más baja calidad del grupo musical, así como también una escasa o nula repercusión en el ambiente musical de nuestra ciudad, dado que a dichos Costes Directos habría que restarle los demás gastos que se integran en el mismo (personal técnica, disposición de materiales, transporte).

Consideramos, en definitiva, que el licitador no explica ni detalla satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes, por lo que no garantiza el cumplimiento de los requisitos del pliego en cuanto a la calidad y reconocimiento del grupo musical a nivel local, es por ello que entendemos que la oferta presentada por la empresa NEO AUDIOVISUALES 2023, S.L., con CIF B44541639, debe considerarse como temeraria y desproporcionada y no debe seguir en la licitación de este Lote 2.”

24/34

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aceptar la justificación presentada por FRANCISCO JOSÉ CABA AYALA, con NIF: 25695838P admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incursa en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas presentadas por AMATE DE JODRA, S.L., con NIF: B92268481, (LOTE 1) y NEO AUDIOVISUALES 2023 S.L. con NIF: B44541639 (LOTE 2), incursas en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que sus ofertas no pueden ser cumplidas.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Lote 1: Servicios de decoración, animación y presentación para la Caseta El Rengue

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = P_{max} \times (PBL - O_x) / (PBL - O_{min})$
Siendo:
P_{max} : Puntuación máxima
Vx : Valoración de la proposición
PBL : Presupuesto base de licitación (sin IVA)
O_x : Oferta presentada por el licitador
O_{min} : Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

25/34

Nº	LICITADOR	OFERTA (O _x)	Puntuación
			criterio
			2.1
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYALAYA	34.600,00 €	49,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	42.950,00 €	17,52

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.1	Calidad en la fabricación de materiales de decoración	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración	
<i>Se concederán 10 puntos a los licitadores que en su oferta se comprometan a cumplir que los materiales decorativos sean de primeras marcas</i>	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.2.1
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYAL	SI	10,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	10,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.a	Calidad medioambiental: Materiales decorativos al menos 50% con certificados ecológicos	12,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

26/34

Valoración	
<i>Se concederán 12 puntos al licitador que utilice materiales decorativos que se dispongan para el servicio de decoración, tengan etiquetas o certificados ecológicos, o sus materias primas provengan de procesos de sostenibilidad y recicleje</i>	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.2.a
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYAL	SI	12,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	12,00

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.b	Calidad medioambiental: Documentos digitales e impresión en papel reciclado	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Se concederán 5 puntos al licitador que utilice documentos digitales e impresión en papel reciclado</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.2.b
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYALÁ	SI	5,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	5,00

27/34

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.3	Calidad formativa	24,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Se concederán 3 puntos por cada curso de baile acreditados de, al menos, 30 horas de duración, hasta un máximo de 8 cursos</i>

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de cursos de baile de, al menos, 30 horas de duración	Puntuación criterio	
			2.2.3	9,00
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYAYALA	3		
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	9	24,00	

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Total criterios automáticos				
		2.1	2.2.1	2.2.a	2.2.b	2.2.3	
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYAYALA	49,00	10,00	12,00	5,00	9,00	85,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	17,52	10,00	12,00	5,00	24,00	68,52

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Total criterios automáticos				
		2.1	2.2.1	2.2.a	2.2.b	2.2.3	
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYAYALA	49,00	10,00	12,00	5,00	9,00	85,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	17,52	10,00	12,00	5,00	24,00	68,52

28/34

Lote 2: Servicios de control técnico para la disposición de sonido, luces de escenario y ambientación musical para la caseta municipal El Rengue

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración	
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - O \text{ min})$	
Siendo:	
Pmax: Puntuación máxima	
Vx: Valoración de la proposición	
PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)	
Ox: Oferta presentada por el licitador	
Omin: Importe de la menor oferta presentada	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	22.967,00 €	35,38
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	21.370,00 €	49,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.1.a	Calidad Medioambiental: Luces del escenario con tecnología LED o equivalente	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

29/34

Valoración	
<i>Se concederán 10 puntos a los licitadores que en su oferta se comprometan para las luces del escenario serán tecnología LED o equivalente</i>	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.3.1.a
1	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	SI	10,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	10,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.1.b	Calidad medioambiental: Utilización de equipos electrónicos de sonido, luminotecnia y megafonía que conlleven medidas de ahorro y de eficiencia energética	10,00

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	16/05/2025 08:17:54
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
<i>Se concederán 10 puntos al compromiso de utilización de equipos electrónicos y sonido, luminotécnica y megafonía que conlleven medidas de ahorro y de eficiencia energética</i>	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.3.1.b
1	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	SI	10,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	10,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.1.c	Calidad medioambiental: Utilización de vehículos con etiqueta ECO o CERO de la DGT	10,00

30/34

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
<i>Se concederán 10 puntos al compromiso de utilización de vehículos ECO o CERO de la DGT</i>	

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.3.1.c
1	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	SI	10,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	10,00

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.2	Calidad: Mejora musical	21,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Se concederán 21 puntos a la incorporación de un instrumento musical más para las veladas de las noches de feria, diferente a los instrumentos recogidos en el PPT.</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio	31/34
			2.3.2	
1	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	SI	21,00	
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	21,00	

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Total criterios automáticos				
		2.1	2.3.1.a	2.3.1.b	2.3.1.c	2.3.2	
1	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	35,38	10,00	10,00	10,00	21,00	86,38
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	49,00	10,00	10,00	10,00	21,00	100,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Total criterios automáticos				
		2.1	2.3.1.a	2.3.1.b	2.3.1.c	2.3.2	
1	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	49,00	10,00	10,00	10,00	21,00	100,00
2	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	35,38	10,00	10,00	10,00	21,00	86,38

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 16/25 - SERVICIOS DECORACIÓN, ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN (LOTE 1) Y DE CONTROL TÉCNICO PARA LA DISPOSICIÓN DEL SONIDO, LUCES DE ESCENARIO Y AMBIENTACIÓN MUSICAL (LOTE 2), PARA LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" DURANTE LA FERIA DE AGOSTO CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Lote 1: Servicios de decoración, animación y presentación para la Casetas El Rengue

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	FRANCISCO JOSÉ CABAYAL	85,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	68,52

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DECORACIÓN, ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN (LOTE 1) PARA LA CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES "EL RENGUE" DURANTE LA FERIA DE AGOSTO CIUDAD DE MÁLAGA Expte. 16/25, al licitador FRANCISCO JOSÉ CABAYAL, con NIF: 25695838P, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

32/34

1.- Oferta Económica: 34.600,00 euros, más 7.266,00 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 41.866,00 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora calidad en la fabricación de materiales de decoración, que los materiales decorativos, al menos 50%, cuente con certificados ecológicos, se compromete a profesionales con tres cursos de baile de al menos, 30 horas de duración

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, siendo su plazo de ejecución para el año 2025 del 4 al 29 de agosto, para el año 2026 del 3 al 28 de agosto.

4.-Prórroga: Un (1) año.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 2: Servicios de control técnico para la disposición de sonido, luces de escenario y ambientación musical para la caseta municipal El Rengue

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	100,00
2	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	86,38

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE CONTROL TÉCNICO PARA LA DISPOSICIÓN DE SONIDO, LUCES DE ESCENARIO Y AMBIENTACIÓN MUSICAL (LOTE 2) PARA LA CASETA MUNICIPAL EL RENGUE DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA Expte. 16/25, al licitador OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL, con NIF: B93586170, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

33/34

1.- Oferta Económica: 21.370,00 euros, más 4.487,70 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 25.857,70 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora las luces de escenario con tecnología LED o equivalente, utilización de equipos electrónicos de sonido, luminotecnia y megafonía que conlleven medidas de ahorro y de eficiencia energética, utilización de vehículos con etiqueta ECO o CERO de la DGT, incorporación de un instrumento musical más para las veladas de las noches de feria, diferente a los instrumentos recogidos en el PPT.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, siendo su plazo de ejecución para el año 2025 del 4 al 29 de agosto, para el año 2026 del 3 al 28 de agosto.

4.-Prórroga: Un (1) año.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 9:35 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica

34/34

Código Seguro De Verificación	PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	16/05/2025 08:17:54 15/05/2025 15:56:05
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PMobhqccXNjIXMOcdk8wYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

